



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO		☐ SI			
CLAVE CATASTRAL		1	2	3	4	5	6
UNIDAD ZONAL		SECTOR		MANZANA		LOTE	
3243211000							
DIRECCION:		barrio					
calle							
Mz		lote					
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)							

DATOS DEL LOTE

DATOS DEL LOTE

FRONTES		(11) ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
(9) ACCESO AL LOTE		1 ☐ LOTE INTERIOR	
		2 ☐ POR PASAJE PEATONAL	
(9) ACCESO AL LOTE		3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR	
		4 ☐ POR CALLE	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		5 ☐ POR AVENIDA	
		6 ☐ POR EL MALECON	
		7 ☐ POR LA PLAYA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
(13) MATERIAL DE LA CALZADA		1 ☐ TIERRA	
		2 ☐ LASTRE	
(13) MATERIAL DE LA CALZADA		3 ☐ PIEDRA DE RIO	
		4 ☐ ADOQUIN	
		5 ☐ ASFALTO O CEMENTO	
(14) ACERA		1 ☐ NO TIENE	
		2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO	
		3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA	
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
(15) AGUA POTABLE		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ SI EXISTE	
(16) ALCANTARILLADO		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ SI EXISTE	
(17) ENERGIA ELECTRICA		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ SI EXISTE RED AEREA	
		3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA	
(18) ALUMBRADO PUBLICO		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ INCANDESCENTE	
		3 ☐ DE SODIO O MERCURIO	
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO		CERRAMIENTO	
		HORMIGON ARMADO	
(19) SOBRE LA RASANTE + METROS		MADERA	
		CAÑA	
BAJO LA RASANTE - METROS		OTRO	
SERVICIOS DEL LOTE			
(20) AGUA POTABLE		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ SI EXISTE	
(21) DESAGUES		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ SI EXISTE	
(22) ELECTRICIDAD		1 ☐ NO EXISTE	
		2 ☐ SI EXISTE	
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE			
(23) AREA		SIN DECIMALES	
(24) PERIMETRO			
(25) LONGITUD DEL FRENTE			
(26) NUMERO DE ESQUINAS			
AVALUO DEL LOTE (sin centavos)			

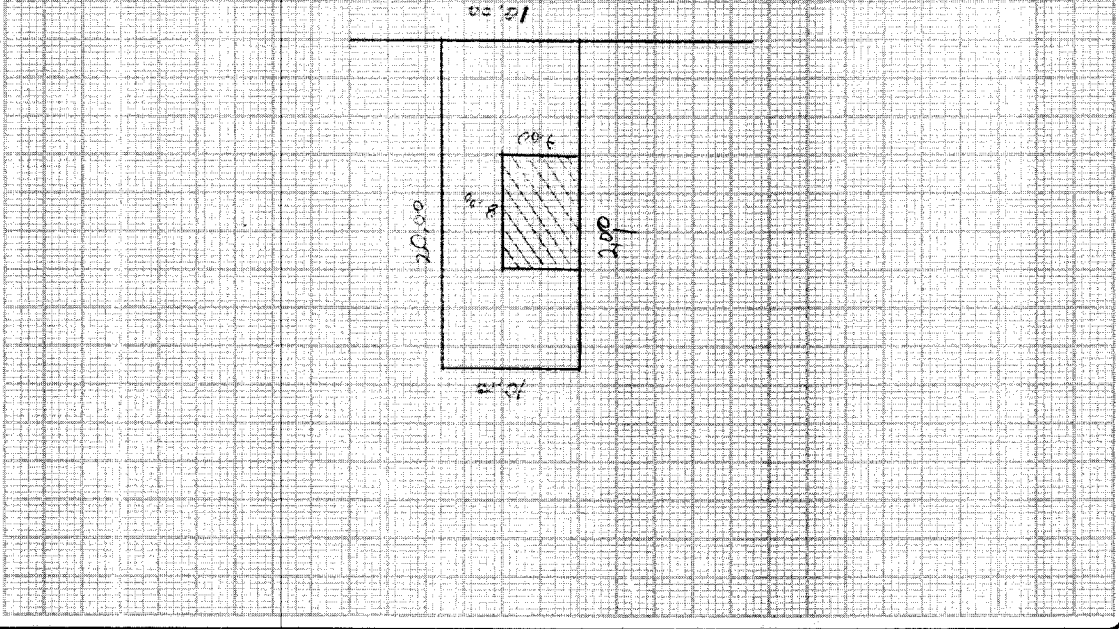
FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE					
(27)	SIN EDIFICACION CON EDIFICACION	1 2	☐ ☐	NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
(28)	USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO CONSTRUCCION OTRO USO	1 2 3	☐ ☐ ☐	NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
(29)	OTRO USO NOMBRE			TOTAL DE BLOQUES	

OBSERVACIONES:

Received from Mr. J. H. ...

CROQUIS



MODO DE PROPIEDAD

1

2

3

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INDIVISA
VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

2

3

4

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
EN ARRIENDO PARCIAL
EN ARRIENDO TOTAL
OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

PAREDES

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

ENTRERPIO INFERIOR O CONTRAPISO

tierra

madera

ladrillo

pedra

hormigón

PISO

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

ENTRERPIO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigon armado

teja

TUBADOS

no tiene

si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

AGUA

no tiene

sobrepuestas

empotradas

ELECTRICIDAD

no tiene

sobrepuestas

empotradas

EQUIPO ESPECIAL

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

53

68

83

98

113

128

143

158

173

188

203

218

233

248

263

278

AVALLUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALLUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:



3243211

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vines

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



ESCRITURA PÚBLICA DE:

**LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ
TUTULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI -
MANTA, ABG. ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE
PRESCRIPCION SIGNADO CON EL #0200-2009, QUE SIGUE LIDIA GUADALUPE
CEVALLOS, EN CONTRA DE LUCILA FANNY DELGADO REYES Y OTROS.-**

NUMERO:2811

COPIA: SEGUNDA

CUANTIA: \$5.200

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2013

Sello
05/03/13



Ricardo Moreira Rivera

Abogado

**SEÑORA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON MANTA
ABGA. VIELKA REYES.**

AB. RICARDO MOREIRA RIVERA, en libre ejercicio de la profesión y amparo en lo que determina el Art. 66 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, ante usted respetuosamente comparezco dentro y solicito lo siguiente:

Que se sirva protocolizar la documentación que en foja útil acompaño de conformidad a lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial en Vigencia.

Sírvase proveer por ser legal.

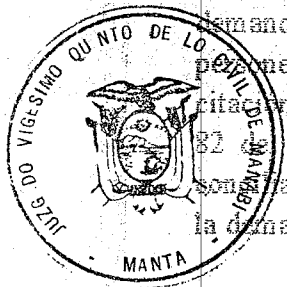
Ricardo Moreira Rivera
Ricardo Moreira Rivera
ABOGADO
Mat. # 13-2000-29 F.A.M.

DOY FE.- QUE LA PETICION QUE ANTECEDE ES CLARA Y PRECISA, POR LO QUE SE ADMITE EL TRAMITE Y PROTOCOLIZO LA DOCUMENTACION ADJUNTA, PARA LO CUAL OTORGO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS MANTA, 29 DE ABRIL DEL 2013; AB. VIELKA REYES V. NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-

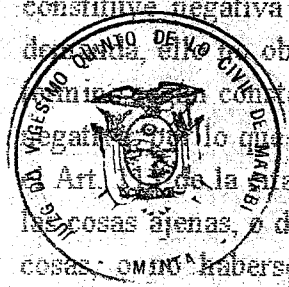
Vielka Reyes Vences
Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, jueves 11 de octubre del 2012, las 13h54. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de haber sido designado Juez Titular de esta Judicatura. Puesto en mi despacho en esta fecha la presente causa, en lo principal: A fs. 6 y 6 vta. de los autos comparece la señora LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ, quien expone: Que desde el 13 de mayo del año 1993, viene manteniendo la posesión material, pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña, de un solar urbano ubicado en la Lotización "María Erminia", del Barrio Jocay, de la Parroquia Urbana Tarqui, en esta ciudad de Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE con 10 metros y calle pública; POR ATRÁS con 10 metros y propiedad del señor Galeo Vera; POR EL COSTADO DERECHO con 20 metros y propiedad del señor Ramon Ponce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO con 20 metros y propiedad del señor Edisson Vega. Teniendo una superficie total de 200 metros cuadrados. En este predio del cual reclama la Prescripción, ha construido su vivienda hogar, que la habita junto a su familia, y además se dedica al sembrío de plantas de ciclo corto; y, constituye parte de la totalidad del bien inmueble, tal como se puede determinar con el certificado otorgado por el señor del Registro de la Propiedad, del cantón Manta. Manifiesta que la posesión del predio referido y que hoy demanda por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; la ha mantenido sin clandestinidad de ninguna clase y sin que exista relación contractual con persona alguna. Por lo expuesto amparada en los art. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, acude y demanda a la señora LUCILA FANNY DELGADO REYES, para que en sentencia y previo el trámite legal correspondiente, se le declare titular del derecho de dominio del bien inmueble descrito en el numeral tercero, por haberse operado a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Solicita que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, la demanda sea inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón. A fs. 9 y 10 de los autos completa la demanda la actora y en escrito de aclaración que consta a fs.10 de los autos fijó la cuantía en la suma de \$ 5.200,00. Aceptada la demanda al trámite ordinario conforme consta a fojas 11 de los autos se dispone que se cite a la demandada por la prensa por afirmar bajo juramento la actora que le es imposible determinar su individualidad o residencia. A fs. 12, 12 vuelta y 13 de los autos, se cita a los personeros Municipales, y a fs. 18 de los autos comparecen a juicio el Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla y el Dr. Heberto Manuel Arturo Acuña Villamar, en su calidad de Alcalde y Procurador Sindico Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, quienes al presentar excepciones exponen: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de la demandada; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e Inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda por cuanto no es poseionario conforme lo establece la ley; 5.- Falta de personería de la actora para demandar. A fs. 19, 20 y 21 de los autos, se encuentra la citación a la demandada, en un Diario de mayor circulación tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fs. 22 "A" vuelta se realiza la Junta de conciliación a la que comparece únicamente la actora del proceso. A fs. 24 de los autos la demandada solicita pruebas. De fs. 26 hasta la fs. 49 inclusive de los autos adjunta

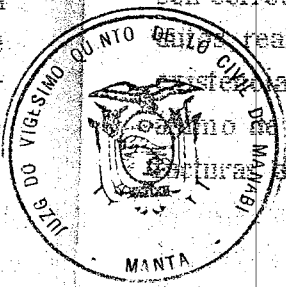


recibos de pagos de servicios básicos, compra de materiales de construcción y fotografías familiares. A fs. 57 vuelta y 58 de los autos comparecen los testigos señora ANA CECILIA VERA PARRAGA y la señora MARILOES AZUCENA MENDOZA PINARGOTE, quienes testifican a favor de la Actora. A fs. 61 y 62 de los autos comparece a juicio la señora LUCILA FANNY DELGADO REYES, quien presenta las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida indebidamente su contra. 2.- Falta de derecho de la parte actora para demandar dentro del presente juicio, entendiéndose que por esta excepción que el bien inmueble le pertenece y que por lo tanto es la única titular del dominio. 3.- falta de derecho de la parte actora para iniciar esta acción, es decir que la actora no es posecionaria conforme lo establece la Ley. 4.- ilegitimidad de personería, por lo expuesto en las excepciones anteriores. En el mismo escrito solicita la práctica de pruebas. A fs. 63 vuelta y 64 de los autos, se realiza la Inspección Judicial, donde se observa que se trata de un bien inmueble ubicada en la Lotización "Maria Erminia" de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, dentro del inmueble existe una vivienda construida de hormigón armado, techo de zinc, con infraestructura de hierro, en el interior del inmueble se encuentra habitado por la Actora y su familia, posee los servicios básicos como son: agua y electricidad, referente a las medidas y linderos los hará conocer el Perito en su informe. A fs. 66 hasta el 71 inclusive de los autos se encuentra el informe del Perito Arq. Fernando Sánchez Grisales. A fs. 75, 75 vta. y 76 la actora por medio de su abogado defensor presenta sus manifiestos en derecho. Y una vez concluido todos los términos inherentes a esta clase de juicios, evacuadas las pruebas solicitadas y llegado el estado de la causa al de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, ni que exista vicios de solemnidad sustancial alguna que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que se declara la validez de todo lo actuado dentro del proceso; SEGUNDO: Con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y que consta desde fs. 3, 3 vuelta y 4 del proceso se ha justificado que la demandada es titular del derecho de dominio del inmueble, una parte sobre el cual se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Art. 103 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, el mismo que reza: "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la juez o jueza como indicio en contra del demandado, y se considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria", por lo que la no contestación a la demanda por parte de la accionada señora FANNY LUCILA DELGADO REYES dentro del término que tenía para hacerlo constituye negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, a pesar de que la mencionada demandada compareció a juicio fuera de término, lo que consta de su escrito de fs. 61 y 62 de autos, corroborando con ello dicha negativa, por lo que la carga de la prueba correspondía a la actora, tal como lo dispone el Art. 103 de la citada norma legal. CUARTO: La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o por haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y



En y
señora
MENDOZA
os autos
senta las
cho y de
la parte
repción
nio. 3.-
ra no es
por lo
ética de
onde se
nda" de
vivienda
o, en el
see los
ros los
utos se
y 76 la
na vez
muebas
cen las
miento
influya
na que
odo lo
señor
4 del
io del
isitiva
de la
lta de
es del
y se
sición
eñora
erlo
de la
ra de
dicha
pone
quirir
o las
o, y

concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2392 del Código Civil codificado. La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil codificado, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. QUINTO: La accionante dentro del correspondiente término de pruebas, con el objeto de justificar sus afirmaciones, esto es la posesión alegada sobre el bien inmueble materia de esta acción y el tiempo transcurrido de dicha posesión, solicitó la recepción de prueba testimonial, misma que fue rendida por las señoras ANA CECILIA VERA PARRAGA y MARILOES AZUCENA MENDOZA PINARGOTE, que obran a fs. 57 vuelta y 58 del proceso, testimonios que han sido uniformes y concordantes entre sí en manifestar afirmativamente a las preguntas realizadas, es decir que conocen al señora LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ desde hace más de quince años, hasta la fecha, que tiene su domicilio ubicado en la lotización "María Erminda" de la Parroquia Tarquí de esta ciudad de Manta, en donde habita con su familia, desde el 13 de mayo de 1993, que es verdad que la casa construida en el terreno, la construyó la preguntante con sus propios recursos económicos, que es verdad que los vecinos del lugar la han tenido como dueña del predio y que la posesión que la ha venido manteniendo en forma tranquila, sin violencia ni clandestinidad. Dichos testimonios no fueron impugnados, por lo que merecen credibilidad, ya que han sido concordantes para justificar la forma de la posesión y el tiempo de la misma, a pesar de que no mencionan las medidas y linderos del inmueble, ello corresponde a la pericia efectuada, ya que lo primordial es determinar la ubicación del inmueble, como así ha ocurrido. Además de la prueba testimonial evacuada, la actora solicitó se lleve a efecto una inspección judicial al predio materia de la Litis, con el objeto de que el Juzgado se cerciore de la veracidad de sus afirmaciones, lo que efectivamente se realizó tal como se desprende del acta de inspección judicial de fs. 63 vuelta y 64 de los autos, corroborando el Juzgado en dicha diligencia, al momento de trasladarse al lugar donde se encuentra el predio, que se trata de un lote de terreno ubicado en la Lotización "María Erminda" de la Parroquia Tarquí de esta ciudad de Manta y donde se pudo observar que dentro del inmueble existe una vivienda construida de hormigón armado, techo de zinc, con infraestructura de hierro, en el interior del inmueble se encuentra habitado por la Actora y su familia, posee los servicios básicos como son: agua y electricidad, y cuyas medidas y linderos los hace constar el Perito Arq. Fernando Sánchez, en su informe y son las mismas que constan en el libelo de la demanda. SEXTO: Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie con las observaciones hechas en la diligencia inspección judicial realizado al predio materia de la Litis, mismas que son corroboradas con el informe pericial constante desde fs. 66 hasta 71 inclusive de los autos, realizado por el perito designado Arq. Fernando Sánchez Grisaldes, se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble por parte de la actora con ánimo de señora y dueña sobre el predio, todo lo cual se corrobora con los recibos y acturas aportadas al proceso en la etapa de pruebas, en la que se observa que los

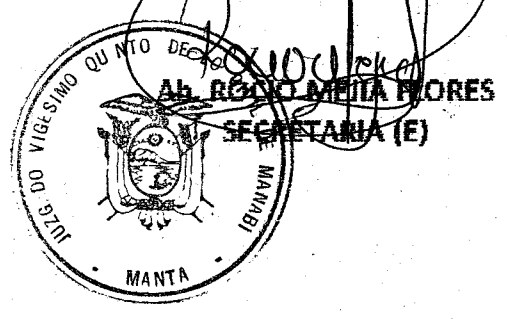


servicios básicos de agua potable y energía eléctrica se encuentran a nombre de la actora, y asimismo, las facturas por compra de material de construcción en la mejora de la vivienda están asimismo a nombre de la actora con dirección en el barrio Jocay, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Art. 715, 2410, 2411 del Código Civil codificado. Por otra parte, pese a que la demandada señora FANNY LUCILA DELGADO REYES, fue citada por la prensa en legal y debida forma conforme lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, aunque compareció a juicio a dar contestación a la demanda planteada en su contra, lo hizo fuera del término legal que tenían para hacerlo; y a sí mismo los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a pesar de presentar sus excepciones dentro del término de Ley, no presentaron ninguna prueba dentro del término probatorio para justificar sus excepciones deducidas al momento de contestar la demanda como era su obligación y de esta forma desvirtuar los fundamentos expuestos en la demanda inicial por la actora, por lo que sus excepciones quedaron en meros enunciados. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 5.200,00 USD. Por lo expuesto, habiendo la actora justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y teniendo el suscrito Juez la obligación de expresar en esta resolución la valorización de todas las pruebas producidas, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", se declara con lugar la demanda y en consecuencia que la señora LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ, adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre el predio ubicado en la Lotización "María Erminda" del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE con 10 metros y calle pública; POR ATRÁS con 10 metros y propiedad del señor Galo Vera; POR EL COSTADO DERECHO: con 20 metros y propiedad del señor Ramón Ponce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con 20 metros y propiedad del señor Edisson Vega. Teniendo una superficie total de 200 metros cuadrados, por haber justificado la actora los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2410 y 2411 del código civil. Y se declaran sin lugar las excepciones deducidas por los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y de la demandada Fanny Lucila Delgado Reyes. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la señora FANNY LUCILA DELGADO REYES sobre la parte de terreno que se ha descrito, así como de quienes se crean con derechos al bien inmueble materia de esta acción que fueron citados con este procedimiento. Ejecutoriada esta sentencia y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil se concederán las copias certificadas que sean necesarias para que sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta, para que sirva de justo título a la señora LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 78 del proceso, de fecha 29 de marzo del 2012. Para la cancelación de la demanda e inscripción de la protocolización ordenada se notifica al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Abg. Rocio Mejía Flores, en calidad de Secretaria encargada, según acción de personal N° 4081-UP-CJM-12-AP, de

la
ra de

fecha 28 de agosto del 2012. Notifíquese. Léase y Cumplase.
fdo) ABG. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI.
RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO
DE LEY. CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LAS
MISMAS QUE CONFIERO POR MANDATO DE LEY Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITIRE EN
CASOS NECESARIOS.

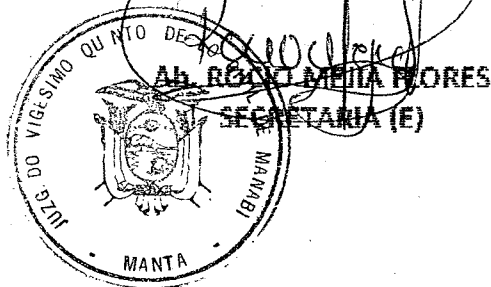
MANTA, 03 DE ABRIL DEL 2013



la
a de

fecha 28 de agosto del 2012. Notifíquese, Léase y Cumplase.
fdo) ABG. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI.
RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO
DE LEY. CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LAS
MISMAS QUE CONFIERO POR MANDATO DE LEY Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITIRE EN
CASOS NECESARIOS.

MANTA, 03 DE ABRIL DEL 2013



3243211

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305433136

CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE

MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

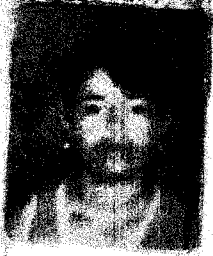
12 NOVIEMBRE 1966

006- 0125 00621 F

MANABI/ PORTOVIEJO

ABDON CALDERON 1966

Guadalupe Cevallos



IDENTIFICACION ***** V4244V4244

QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE CEVALLOS

MARGARITA VELEZ

18/08/2005

18/08/2017

REIN 0459916



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0250 1305433136

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

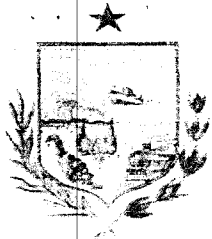
CIRCUNSCRIPCIÓN 2

JOCAY

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 57266

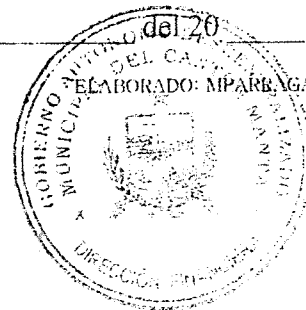
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ
ubicada B. COLINAS DEL JOYAY MZ-B LT.11
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$5200.00 CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Al. Vialta Rojas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

24 ABRIL 2013

Manta, _____ de _____



x *[Firma]*



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000170312

4/24/2013 4:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: JUICIO DE PRESCRICION ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA \$5200.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-24-32-11-000	200,00	13590,51	72038	170312
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1305433136	CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE	B. COLINAS DEL JOYAY MZ. B, LT. 11	Impuesto principal				52,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				15,60
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				67,60
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				67,60
1305433136	CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE	NA	SALDO				0,00

EMISION: 4/24/2013 4:25 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

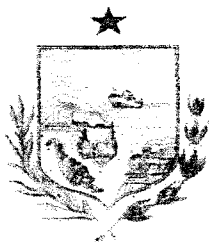
CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Frachto per R. 100

Notaria Reyes Vique
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
	
001	
001 - 0250	1305433136
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE	
MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA	2
MANTA	TAKUI
CANTÓN	JOCAY
	PARROQUIA
	ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102080
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD-1:25

Nº 102242

Fecha: 22 de abril de 2013

No. Electrónico: 12246

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-24-32-11-000

Ubicado en: B. COLINAS DEL JOYAY MZ. B, LT. 11

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305433136

LIDIA GUADALUPE CEVALLOS VELEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3600,00

CONSTRUCCIÓN: 9990,51

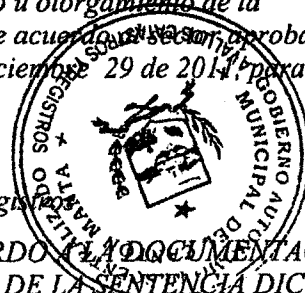
13590,51

Son: TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo a lo aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2012, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE LIDIA GUADALUPE CEVALLOS, EN CONTRA DE LUCILA FANNY DELGADO REYES Y OTROS, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

S.200.00

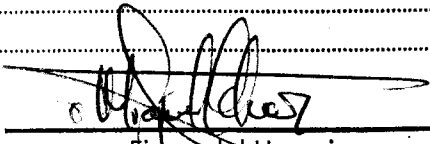
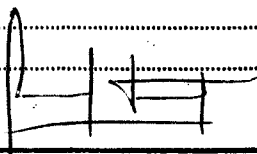
52.00

15.60

67.60

Impreso por: DELY CHAVEZ 22/04/2013 11:47:05

R: 23/04/13 : 15.00

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3243211
Nombre:	Cervantes Velaz
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	Cultivos
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Barriaman
Reclamo:	
	 _____ Firma del Usuario
	Fecha:
Informe Inspector:	
	_____ Firma del Inspector
	Fecha:
Informe Tecnico:	
	Se actualiza Avaluo  _____ Firma del Tecnico
	Fecha:
Informe de aprobacion:	
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro
	Fecha:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164950

4/18/2013 10:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-24-32-11-000	200,00	\$ 13.590,51	COLINAS DEL JOCA Y MZ B LOTE 11	2013	93081	164950
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE		1305433136	Costa Judicial			
4/18/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,08	(\$ 0,12)	\$ 3,96
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,78		\$ 16,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,04		\$ 2,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 22,78
			VALOR PAGADO			\$ 22,78
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164949

4/18/2013 10:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-24-32-11-000	200,00	\$ 13.590,51	COLINAS DEL JOCA Y MZ B LOTE 11	2012	93081	164949
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE		1305433136	Costa Judicial			
4/18/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,08		\$ 4,08
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 3,74		\$ 3,74
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,78		\$ 16,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,04		\$ 2,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 26,64
			VALOR PAGADO			\$ 26,64
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164948

4/18/2013 10:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-24-32-11-000	200,00	\$ 15.039,52	COLINAS DEL JOYAY MZ B LOTE 11	2011	93081	164948
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE		1305433136	Costa Judicial			
4/18/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,51		\$ 4,51
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 6,50		\$ 6,50
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,78		\$ 16,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,04		\$ 1,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 28,83
			VALOR PAGADO			\$ 28,83
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164947

4/18/2013 10:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-24-32-11-000	200,00	\$ 15.039,52	COLINAS DEL JOYAY MZ B LOTE 11	2010	93081	164947
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE		1305433136	Costa Judicial			
4/18/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,51		\$ 4,51
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 9,55		\$ 9,55
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,78		\$ 16,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,04		\$ 1,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 31,88
			VALOR PAGADO			\$ 31,88
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164946

4/18/2013 10:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-24-32-11-000	200,00	\$ 15.039,52	COLINAS DEL JOYAY MZ B LOTE 11	2009	93081	164946
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE		1305433136	Costa Judicial			
4/18/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,51		\$ 4,51
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 12,75		\$ 12,75
			MEJORAS 1997	\$ 0,21		\$ 0,21
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,78		\$ 16,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,04		\$ 1,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,29
			VALOR PAGADO			\$ 35,29
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164945

4/18/2013 10:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-24-32-11-000	200,00	\$ 15.039,52	COLINAS DEL JOYAY MZ B LOTE 11	2008	93081	164945
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE		1305433136	Costa Judicial			
4/18/2013 12:00 MACIAS KLEVER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,51		\$ 4,51
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 14,36		\$ 14,36
			MEJORAS 1997	\$ 0,21		\$ 0,21
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,30		\$ 14,30
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,04		\$ 1,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 34,42
			VALOR PAGADO			\$ 34,42
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 19 de ABRIL del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la **SRA. CEVALLOS VELEZ LIDIA GUADALUPE** con número de cedula 130543313-6 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO por lo que **NO** mantiene con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE**